

Como lo tiene su Mag<sup>d</sup>. declarado: manda que el oficial coman-  
dante atienda a esta enq<sup>ta</sup>. de lo que se ha de hacer, y no permita que los fusiles  
pidan señalada m<sup>ta</sup>. las casas para el alojam<sup>to</sup>. sino que de acuerdo  
con el Consejo y Justicias tomen las doteas que el ayuntamiento les  
diere de los dos estados noble y real, y encare de que alguna de  
esta salga en tierra por la imposibilidad del Reino de atender  
al ayuntamiento el que de otra competente; Les p<sup>ta</sup>. mandase  
su Mag<sup>d</sup>. que el Comand<sup>te</sup>. de los ayuntamientos y Alcaldes se apliquen  
contodo de b<sup>to</sup>. a que solo en el preciso caso de necesidad se va  
para el alojamiento a las villas, que por su estado deuen ser aten-  
didas, y se previene que se ayuntam<sup>to</sup>. ade consistir en el sin-  
ple cubierto, de quarto, Luz, y asiento, en el fuego, como conve-  
niendo al caracter de cada oficial, Cadetes, y Guardia de Corp<sup>s</sup>;  
Lo mismo quiere su Mag<sup>d</sup>. que las mismas Justicias faciliten a cada  
una de las tropas, lo que necesaren para sus respectivos alojam<sup>tos</sup>, sin al-  
guno de alguna pagandola por su dinero, y tambien lo de las pagas, y  
pidieren satis faciendo lo y qual miente en esta forma, por cada  
galera de seis mulas, veinte y quatro V. de vellon, al dia, y si fuere de  
quatro mulas diez y seis V. de vellon, o dos Bueyes, doce  
V. y si baraja mayor ocho V. y si menor quatro V. Si quisiere de las pagas  
puedan ni deuen pagar de un diano a otro con que si de alguno  
de que sea responsable el oficial Comandante, y procuraran las  
diferidas Justicias que los vecinos tuvan en buena Union con los ofi-  
ciales Cadetes, y Guardias: todo lo qual cumplan exacta en  
pena de cinquenta mil mrs. aplicado para gastos de guerra,  
en que desde luego condena su Mag<sup>d</sup>. a las esp<sup>ta</sup>. de las Justicias. Com-  
pueben<sup>to</sup>. de que la que dubiere de que quejare lo ejecutara por  
su mano a fin que su Mag<sup>d</sup>. pueda tomar el b<sup>to</sup>.: dado. Pe-  
nada

Copia =

Quiendo publicados de ferentes dudas y controversias en algu-  
nos pueblos de este Reino de lo que se ha de hacer, y no permita que los fusiles  
pidan señalada m<sup>ta</sup>. las casas para el alojamiento, sino que de acuerdo  
con el Consejo y Justicias tomen las doteas que el ayuntamiento les  
diere de los dos estados noble y real, y encare de que alguna de  
esta salga en tierra por la imposibilidad del Reino de atender  
al ayuntamiento el que de otra competente; Les p<sup>ta</sup>. mandase  
su Mag<sup>d</sup>. que el Comand<sup>te</sup>. de los ayuntamientos y Alcaldes se apliquen  
contodo de b<sup>to</sup>. a que solo en el preciso caso de necesidad se va  
para el alojamiento a las villas, que por su estado deuen ser aten-  
didas, y se previene que se ayuntam<sup>to</sup>. ade consistir en el sin-  
ple cubierto, de quarto, Luz, y asiento, en el fuego, como conve-  
niendo al caracter de cada oficial, Cadetes, y Guardia de Corp<sup>s</sup>;  
Lo mismo quiere su Mag<sup>d</sup>. que las mismas Justicias faciliten a cada  
una de las tropas, lo que necesaren para sus respectivos alojam<sup>tos</sup>, sin al-  
guno de alguna pagandola por su dinero, y tambien lo de las pagas, y  
pidieren satis faciendo lo y qual miente en esta forma, por cada  
galera de seis mulas, veinte y quatro V. de vellon, al dia, y si fuere de  
quatro mulas diez y seis V. de vellon, o dos Bueyes, doce  
V. y si baraja mayor ocho V. y si menor quatro V. Si quisiere de las pagas  
puedan ni deuen pagar de un diano a otro con que si de alguno  
de que sea responsable el oficial Comandante, y procuraran las  
diferidas Justicias que los vecinos tuvan en buena Union con los ofi-  
ciales Cadetes, y Guardias: todo lo qual cumplan exacta en  
pena de cinquenta mil mrs. aplicado para gastos de guerra,  
en que desde luego condena su Mag<sup>d</sup>. a las esp<sup>ta</sup>. de las Justicias. Com-  
pueben<sup>to</sup>. de que la que dubiere de que quejare lo ejecutara por  
su mano a fin que su Mag<sup>d</sup>. pueda tomar el b<sup>to</sup>.: dado. Pe-  
nada

